CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

1. DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD Y MARCO NORMATIVO

1.1. DESCRIPCION GENERAL

1.1.1. FECHA		03	09	2021
1.1.2. ENTIDAD	MUNICIPIO DE LA CALERA			
1.1.3. RESPONSABLE DEL DILIGENCIAMENTO	ARQ. NELLYDA CRISTINA ROA MARTINEZ			
1.1.4. CARGO FUNCIONARIO	SECRETARIA DE PLANEACIÓN			
1.1.5. OFICINA MISIONAL	SECRETARIA DE PLANEACIÓN			
1.1.6. TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS			

1.2. NATURALEZA DE LA ENTIDAD

El municipio de La Calera es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el estatuto de contratación pública.

1.3. MARCO NORMATIVO

1.3.1. FUNDAMENTO CONSTITUCIONALE Y LEGAL: Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, código Civil y demás normas vigentes y aplicables.

1.3.2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...."*.

Igualmente la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En la misma dirección el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

(...)."

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

CAPITULO II
PRINCIPIO DE PLANEACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NESECIDAD Y CONVENIENCIA

2. NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 NUMERAL. 1. DECRETO 1082 DE 2015)

1.1. PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Se procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia y demás estudios previos en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo **2.2.1.1.2.1.1** del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7° y 12 del artículo 25

de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, como justificación de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

1.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA

2.2.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA.

La Constitución Política prevé en el artículo 2° que son fines del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".*

Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, indica que el Municipio es la entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos determinados por la ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la ley.

A través del Plan de Desarrollo "Por medio del Acuerdo Municipal 04 DEL 27 De Mayo de 2020 el concejo adopto el Plan de Desarrollo municipal "Juntos a Reconstruir La Calera, para la vigencia 2020 - 2023", Dicho plan tiene como objetivo generar un referente de armonio entre la actividad edificadora, la agricultura y la naturaleza, bajo la estructura de pactos estratégicos entre los ciudadanos, organizaciones, sector público, persiguiendo reconstruir las bases para un crecimiento sostenible.

Se concreta en cinco pactos, presentados en el Programa de Gobierno "Juntos a Reconstruir La Calera, 2020 - 2023"

- Pacto por la Vida, por una Calera donde vivir sea un derecho.
- Pacto por la dignidad, por una Calera donde se respete al ser humano y haya gobernanza.
- Pacto por el sustento, por una Calera con empleo y prosperidad.
- Pacto por el Techo, por una Calera que ofrezca vivienda digna en armonía con la naturaleza
- Pacto por la Salud, por una Calera sana.

En este esfuerzo, se requiere generar condiciones para la gobernabilidad y la gobernanza, fortaleciendo el mejoramiento del desempeño institucional, promoviendo la participación y control social, la articulación intra e inter institucional y el servicio a la comunidad, que aumente la seguridad, con un enfoque diferencial que permita aplicar la perspectiva de género, de atención adecuada de grupos etarios y a población con habilidades diversas, de respeto a las particularidades culturales y de pensamiento religioso, respondiendo a las necesidades de todas y todos. Esto implica a su vez, realizar una gestión financiera y presupuestal transparente, que permita la inversión eficiente de los recursos en las tareas requeridas para el alcance de los objetivos y un ejercicio permanente de rendición de cuentas a la comunidad.

Con el cumplimiento de estas metas se pretende, de una parte, aumentar la capacidad de respuesta de la administración local para incrementar el nivel de autonomía de la misma, enmarcado dentro de los principios de la descentralización administrativa a través de la contratación de personal del nivel operativo, técnico, administrativo, profesional y especializado dado que el personal asignado perteneciente a la planta global, no es suficiente para responder de manera eficiente con las funciones asignadas y por ende es necesario desarrollar acciones tendientes al fortalecimiento institucional en el territorio.

El Artículo 25. Ley 1530 de 2012: Establece que la formulación y presentación de los proyectos de inversión, debe ser formulado con las metodologías y lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación.

Por ello se debe contar con profesionales preparados y capacitados para ejercer dicha función en la entidad territorial.

Que la Secretaría de planeación para dar cumplimiento eficaz a sus funciones una asesoría de tipo técnico, para la cual fortalezca y optimice la estructuración, formulación y gestión de proyectos en el Banco de proyectos del Municipio, para lograr sus objetivos institucionales, requiere de conocimientos especializados que asesoren y gestionen con los comunidades los diferentes proyectos de Desarrollo, que requiere el Municipio, por lo tanto, requiere de un profesional que asesore técnicamente la estructuración y desarrollo de los proyectos y asuntos que son de resorte de la Secretaría de Planeación.

También es necesario ayudar y apoyar a las diferentes Secretarías y entidades descentralizadas del Municipio, en la estructuración, formulación y gestión de sus proyectos, optimizando el cumplimiento de las metas y la consecución de recursos ante Entidades tanto públicas como privadas.

Que la consecución y éxito de los proyectos presentados, busca mejorar la calidad de vida de los Habitantes de la Calera, ampliar el Desarrollo y bienestar de los habitantes del Municipio.

Por lo anterior se hace necesario la celebración de un nuevo contrato de similar objeto para lo que resta de la vigencia 2021, ya que el número de proyectos externos que se formulan en conjunto con las diferentes Secretarías de la administración municipal han aumentado considerablemente en la vigencia 2021, por lo tanto, se requieren profesionales en diferentes áreas del conocimiento para la formulación, estructuración, revisión y el control posterior que necesite cada uno de los mismos.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente se enuncian los avances obtenidos del contrato CPS-167 de 2021 que justifican y hacen necesaria la celebración de uno nuevo y de similar objeto para continuar con el desarrollo de las metas del Plan de Desarrollo "Juntos a Reconstruir La Calera 2020-2023":

Se han formulado y estructurado 50 proyectos en las áreas de infraestructura vial (placa huellas), Infraestructura deportiva (cubiertas polideportivas, pista de patinaje sede administrativa, coliseo Paseo Real), Infraestructura administrativa (Sede administrativa, mantenimiento casa de gobierno), infraestructura educativa (Mejoramiento IED El Salitre, Auditorio IED Juan XXIII), Seguridad (Movilidad policía, Estación de policía, Sacúdete al parque), desarrollo económico (Mejoramiento planta de beneficio), turismo (Formulación plan de desarrollo de turismo, Estudios y diseños ruta ecológica El Yátaro). De estos 50 proyectos se encuentran aprobados 8, en revisión 29, en estructuración 9.

- Presentados 27 proyectos de placa huella presentados ante el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU
- Presentados 3 proyectos para mejoramiento y construcción de escenarios deportivos ante El Ministerio del Deporte y la secretaria de Educación del Departamento.
- Presentado 1 proyecto para el mejoramiento de La Institución Educativa El Salitre ante la Embajada de Japón
- Presentados 2 Proyectos "Sacúdete al parque" ante el Ministerio del Interior
- Presentados 2 Proyectos " Mejoramiento Pista de patinaje", "Mejoramiento cancha múltiple del coliseo Paseo Rea" ante el Ministerio del Deporte

Por otro lado, La Calera ha sido un Municipio que por sus características geográficas, físicas y geológicas presenta alto Riesgo y vulnerabilidad a la afectación por fenómenos naturales, como, avenidas torrenciales, inundaciones, fenómenos de remoción en masa, tanto en el casco urbano como en su área rural que pueden afectar en gran medida a la Comunidad, por lo tanto, es necesario buscar alternativas y soluciones para mitigar los riesgo, ,realizar los estudios técnicos que busquen identificarlo y minimizar cualquier posibilidad de riesgo existente que afecte el desarrollo de obras de infraestructura o afecte las actividades cotidianas de la comunidad.

Se Requiere de conocimiento técnico para apoyar y acompañar a la Secretaria de Planeación ante el Comité Municipal de Gestión de riesgos y Desastres CMGRD, adicionalmente la Secretaría necesita contar con conceptos técnicos cuyo objetivo sea determinar el nivel de riesgo, y establecer posibles soluciones para mitigarlo según el caso.

2.2.3. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS: Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos provenientes del presupuesto Municipal, para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato.

2.2.4. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Igualmente el servicio que se pretende contratar se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, para la presente vigencia.

Por todo lo anterior el Municipio de LA CALERA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona que acredite capacidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente ESTUDIO PREVIO.

CAPITULO III
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA RELACIÓN ESTRATÉGICA CON EL PLAN DE DESARROLLO. (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 2° DECRETO 1082 DE 2015)

3.1. OBJETO A CONTRATAR

"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LA FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN SEGÚN PLAN DE ACCIÓN 2021".

3.2. CARACTERISTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

3.2.1. Se trata de una prestación de servicios profesionales.

3.2.2. Por la naturaleza y caracteristicas del servicio, el contratista debe ejecutar el contrato de forma personal y bajo su propia cuenta y riesgo, razon por la cual goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones.

3.2.3. El servicio es de carácter temporal ya que lo que se requiere es la prestación de un servicio al, por cuanto las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta dado que es insuficiente.

3.2.4. El contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la realización de actividades, tereas y gestiones producto de una acción o conducta.

3.2.5. El contrato de prestación de servicios no es un medio para suplir la vinculación de personas naturales en el desempeño de la función pública, ni constituye un instrumento para el cumplimiento propiamente dicho de ella, solo se hace con el fin de garantizar los fines de la función pública en materia de apoyo a la gestión de la entidad.

3.2.6. El servicio al ser personal, transitorio e independiente, no genere ningún tipo de relación laboral.

3.2.7. En virtud de lo anterior el contratista deberá utilizar sus propios medios para la ejecución del contrato, salvo los gastos pactados en el contrato que deba asumir el contratante.

3.2.8. El servicio contratado al ser de carácter transitorio no genera continuada subordinación o dependencia del contratista respecto de la entidad contratante, sin embargo, en cumplimiento del objeto de las obligaciones debe coordinar sus actividades o tareas con el supervisor y atender las recomendaciones o sugerencias para la adecuada ejecución del contrato.

3.3.ESPECIFICACIONES TECNICAS.

3.3.1. N.A

3.4. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El servicio objeto del contrato se encuentran codificada en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la Tabla 1.

TABLA 1.

CLASIFICACION DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)			
SEGMENTO	Servicios de Gestión, Servicios profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	CODIGO	80000000
FAMILIA	Servicios de Recursos Humanos	CODIGO	80110000
CLASE	Servicios de personal temporal	CODIGO	80111600

3.5. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDAS, ESTUDIOS Y DISEÑOS

Autorizaciones: Ley 1551 de 2012 capítulo 5, articulo 29 literal d numeral 5,
Permisos: No se requieren.
Licencias: No se requieren.
Estudios y Diseños: No se requieren.

3.6. RELACIÓN ESTRATEGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO.

El Honorable Concejo Municipal mediante ACUERDO No. 004 de 2020, aprobó el Plan Municipal de Desarrollo "JUNTOS A RECONSTRUIR LA CALERA", el cual contiene las diferentes COMPONENTES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y METAS que deben ser cumplidos en el cuatrienio de la administración, y el Acuerdo Municipal No 001 de 2021 por medio del cual se realiza el proceso de homologación e inclusión de metas a través del Plan indicativo, del plan de desarrollo Municipal 2020 - 2023 "Juntos a reconstruir La Calera" que debe ser cumplido en el cuatrienio de la administración.

3.6.1. EJE: "PACTO POR LA DIGNIDAD"

3.6.2. PROGRAMA: GOBIERNO MAS EFICIENTE, MAS EFECTIVO

3.6.3. META DE PRODUCTO: Aumentar el número de proyectos formulados, aprobados y ejecutados por el banco de proyectos.

CAPITULO IV
DESCRIPCIÓN FACTICA Y JURÍDICA

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 3° DECRETO 1082 DE 2015)

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que se pretende por parte del municipio la suscripción de un contrato de ***prestación de servicios profesionales***, de acuerdo con el objeto a contratar y la naturaleza del mismo, la selección para la escogencia del contratista será a través de la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA**. Mediante esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite idoneidad y experiencia relacionada con la materia objeto del contrato, sin que sea necesario obtener previamente pluralidad de ofertas.

4.2. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El fundamento legal de la modalidad se encuentra contemplado en Literal h) numeral 4° artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que establece como causal de contratación directa la prestación de servicios de apoyo a la gestión, al señalar: " h) *Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;*". Norma que a su vez se encuentra reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: *"Las entidades estatales pueden contratar **bajo la modalidad de contratación directa** la prestación de servicios profesionales* y de apoyo a la gestión *con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la **capacidad, idoneidad y experiencia** requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*". (Negrilla y subraya fuera de texto original).

CAPITULO V
DESCRIPCIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 4 DECRETO 1082 DE 2015)

5.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del presente contrato es por la suma de **VEINTE MILLONES SETENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 20.070.753.oo)** incluidos impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados.

5.2. JUSTIFICACIÓN Y/O ESTUDIO DEL MERCADO

La unidad de Contratación ha tomado de los valores que se han venido contratando en años anteriores, además se tiene en cuenta los títulos y experiencia aportada exigida en los requisitos antes señalados y su idoneidad para desempeñar el cargo.

Esta Unidad consultó el histórico de la entidad en donde se determinó que en las vigencias anteriores se celebraron estos contratos.

N° DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
CPS 113-2019	EDNA RUTH ESPINOSA GARZON	" PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR EN GESTIÓN DE PROYECTOS EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL "BANCO DE PROYECTOS" Y ADMINISTRACIÓN DE LA PLATAFORMA "CUENTAS - MAPA REGALÍAS Y GESPROY DEL SGR"	$ $58.000.641.oo
CPS 046-2019	ROBINSON ANDRES GARCIA RIOJA	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR TECNICAMENTE EN EL DESARROLLO, SEGUIMIENTO Y AJUSTE DE PROYECTOS DE COFINANCIACIÓN EXTERNA, DEL BANCO DE PROYECTOS MUNICIPAL "	$ 30.398.400.oo

Adicional Se tiene en cuenta, los títulos y experiencia aportada exigida en los requisitos mínimos exigidos en el presente estudio previo y la idoneidad para desempeñar el cargo.

5.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

NÚMERO DEL CDP	DIS2021000699
CODIGO DEL RUBRO	2.3.2.02.02.009.1000.4599031.289.01
NOMBRE	"Servicios para la comunidad, sociales y personales"
FUENTE Y DESTINACIÓN	01 - RECURSOS PROPIOS
VALOR	VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTI OCHO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS)

CAPITULO VI
SELECCIÓN OBJETIVA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 5 DECRETO 1082 DE 2015)

De conformidad con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Con base en lo anterior y en razón a la modalidad de selección, (Contratación Directa) y la causal de contratación directa **(Literal h prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión)**, la entidad escogerá la propuesta que acredite **capacidad jurídica, idoneidad y Experiencia, en armonía con el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015.**

CAPITULO VII
DESCRIPCIÓN DE RIESGOS

7. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 6 DECRETO 1082 DE 2015)

El municipio de La Calera procede a identificar los riesgos y a establecer la forma de mitigarlos, así:

7.1. RIESGOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Art. 4° de la ley 1150 de 2007 se establecerá la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles en la minuta del contrato, teniendo en cuenta el presente proceso de contratación.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoria
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Comité de Contratación.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales o personal de apoyo que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional o personal de apoyo seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública - SECOP II (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la gestión y/o publicación de los actos y/o documentos derivados del proceso contractual	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo

Forma de Mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ALCALDIA	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Unidad de Contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
2	ALCALDIA	Definir claramente la necesidad y el perfil profesional requerido, indicando las diferentes formaciones profesionales que pueden satisfacer la necesidad y que permitan una amplia selección.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Área Asesora, Técnica o de apoyo que tiene la necesidad	Verificando la definición de los requisitos del perfil profesional requerido	Una sola vez en la etapa de Planeación pre-contractual- Estructuración de estudios previos
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No.	Unidad de Contratación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
4	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP II y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Unidad de Contratación	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación

7.2. RIESGOS PREVISIBLES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el Art. 4° de la ley 1150 de 2007 se establecerá la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles en la minuta del contrato, teniendo en cuenta los establecidos en forma definitiva en la audiencia que ha de celebrarse dentro del presente proceso de contratación.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos o en la ejecución de las actividades a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en la forma y plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

Forma de Mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibido a satisfacción.
6	ALCALDIA	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
7	ALCALDIA	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo	No	Secretaria de Hacienda	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
8	ALCALDIA CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA ALCALDIA	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

CAPITULO VIII
MECANISMOS DE COBERTURA

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR. (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 7 DECRETO 1082 DE 2015)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías en la contratación directa no es obligatoria. No obstante, la dependencia solicitante del contrato de prestación del servicio profesional o de apoyo a la gestión, quien es la encargada de elaborar el estudio previo, una vez analizadas las calidades profesionales de la persona a contratar, el objeto a contratar, las actividades a desarrollar, la forma de pago, el plazo de ejecución entre otros factores, define en este documento que solo exigirá el amparo de cumplimiento.

Teniendo en cuenta que en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el riesgo de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, bien se trate de persona natural o jurídica, es el más evidente; El CONTRATISTA deberá constituir a favor del Municipio de La Calera - Cundinamarca con NIT Nro. 899.999.712-5, GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura

de riesgos contemplados en el Decreto 1082 de 2015, y con los requisitos establecidos para cada uno de ellos, con el fin de garantizar el (los) siguiente(s) amparo(s):

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

CAPITULO IX
PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 8 DECRETO 1082 DE 2015)

Así mismo se informa que la presente contratación (SI) ()(NO) (X) está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del Decreto 1082 de 2015.

CAPITULO X
DISPOSICIONES ADICIONALES INHERENTES AL CONTRATO

10. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1. TIPO DE CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS, de conformidad con el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) numeral 4° artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

10.2. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Que cuente como mínimo con un equipo de cómputo portátil.

10.3. PRINCIPALES ACTIVIDADES A EJECUTAR

En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA se compromete a desarrollar las siguientes actividades:

1. Apoyar en la Estructuración y construcción del Plan de Desarrollo Municipal asistiendo el trabajo con las comunidades, así como la recopilación, análisis de la información y el proceso de la formulación del plan.
2. Asesorar en la formulación y gestión de proyectos en el marco del Plan de Desarrollo Municipal, de acuerdo a las necesidades identificadas por las entidades.
3. focalizar, asesorar, formular, estructurar y gestionar los proyectos de los diferentes sectores que componen la gestión municipal con el fin de beneficiar a toda la población.
4. Gestionar recursos ante las diferentes entidades públicas y privadas para la ejecución de los proyectos.
5. Coordinar con cada una de las dependencias la disponibilidad de recursos para cofinanciación de los proyectos.
6. Realizar cronograma de ejecución de cada proyecto y coordinar con cada Secretaria y con el asesor financiero del municipio la disponibilidad de recursos, en caso de requerirse cofinanciación por parte del municipio.
7. Apoyar la verificación y seguimiento de cada uno de los proyectos radicados en las diferentes entidades tanto públicas como privadas, hasta su aprobación.
8. Realizar seguimiento ante las distintas entidades donde se radiquen proyectos con el fin de lograr su viabilización.
9. Apoyar y acompañar a la secretaria de planeación municipal ante las reuniones que programe el Comité Municipal de Gestión de riesgos y Desastres CMGRD.
10. Realizar las visitas solicitadas por el Comité Municipal de Gestión de Riesgos y Desastres CMGRD y presentar los respectivos informes.
11. Apoyar a la Secretaria de Planeación Municipal atendiendo las consultas referentes a Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo AVR ante fenómenos naturales.
12. Presentar y desarrollar el Plan de Trabajo y cronograma aprobado y sugerido por el supervisor del contrato.
13. Entregar informes mensuales del avance del contrato, así como el informe final de las actividades desarrolladas dentro del término de ejecución del mismo.

14. Las demás requeridas por la Entidad inherentes al objeto del contrato

10.4 FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato de **VEINTE MILLONES SETENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 20.070.753.oo),** Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento e inicio de ejecución en la plataforma, **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA** pagará al contratista el valor del presente contrato en honorarios mensuales de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($ 5.424.528) M/CTE, así:** 1) un primer pago proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días de prestación efectiva del servicio, desde el inicio de ejecución y hasta el día 30 del mes correspondiente si aplica, 2) tres (3) pagos sucesivos mensuales; previa certificación del supervisor del contrato y verificación del cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

10.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del objeto contractual, adquiere las siguientes obligaciones: 1) Firma del contrato. 2) Dar cumplimiento a los requerimientos del supervisor. 3) Pagar los impuestos tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. 4) Aceptar tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas. 5) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Unidad o participantes, directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes durante o después de la suscripción del presente contrato. 6) El contratista deberá contar con las herramientas tecnológicas necesarias para el correcto desarrollo de sus actividades, las mismas deben ser verificadas y parametrizadas por la Unidad de sistemas. 7) El contratista debe cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales, en especial las siguientes: 7.1) Procurar el cuidado integral de su salud. 7.2) contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 7.3) informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 7.4) Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, los comités paritarios de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales. 7.5) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del sistema general de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. 7.6) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. 8) Además de las obligaciones que emanan de la naturaleza del presente contrato el contratista estará obligado a: Recibir, tratar, usar y mantener la información que tenga a su cargo en estricta reserva y no utilizar ningún dato de la información confidencial de ninguna manera distinta al propósito del presente, salvo que sea expresamente autorizado por escrito a hacerlo por el contratante. 9) De igual manera, esta información no podrá ser reproducida por ningún medio ni en ningún formato por el Contratista sin expresa autorización. 10) Dar Cumplimiento a los procesos y procedimientos implementados por la administración mediante el sistema de gestión de calidad, bajo los requisitos de la norma ISO 9001:2015.

10.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

En cumplimiento del presente contrato son obligaciones del Municipio las siguientes: 1) Ejercer la supervisión sobre la ejecución del contrato, calidad, oportunidad e idoneidad del servicio a través de **El Secretario de Planeación.** 2) Efectuar los desembolsos señalados en este Contrato para cubrir el valor del mismo, en los términos y condiciones previstos. 3) Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. 4) Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones necesarias para la debida ejecución del mismo. 5) Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 6) Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la condición del contrato. 7) Cumplir los demás deberes señalados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la complementen.

10.7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es a partir de la fecha de inicio de ejecución establecida en la plataforma y hasta el 30 de diciembre de 2021, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso el plazo de ejecución contractual no sobrepasará la vigencia fiscal del año en que se suscribió el contrato. En el evento que el plazo supere la vigencia fiscal del año en que se suscribe el contrato éste se dará por terminado de manera anticipada, procediéndose a su liquidación y reintegro de los valores no ejecutados.

10.8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se desarrollará en el Municipio de La Calera.

10.9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un **SUPERVISOR**. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual. La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por **El Secretario de Planeación** o quien haga sus veces, quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultado para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación e interventoría vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: **1)** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución; **2)** Suscribir acta de inicio del contrato; **3)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; **5)** Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista; **6)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **7)** Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **8)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **9)** Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **10)** Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar **EL MUNICIPIO; 11)** Sugerir a **EL MUNICIPIO** en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; **12)** suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc.). **13)** Solicitar por **escrito** informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. **14)** Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **15)** Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente. **16)** Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal. **17)** Dejar constancia **escrita** de todas sus actuaciones. **18)** Mantener permanente contacto con los secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario. **19)** Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes. **20)** Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

10.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales no será objeto de liquidación, salvo en los siguientes casos: 1. Muerte de EL CONTRATISTA. 2. Incapacidad permanente de EL CONTRATISTA. 3. Incapacidad temporal de EL CONTRATISTA que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual. 4. Terminación anticipada por mutuo acuerdo. 5. Cuando haya procedido la aplicación de la potestad exorbitante de terminación unilateral. 6. Cuando se haya declarado la caducidad del contrato. 7. Cuando se haya declarado el incumplimiento total o parcial del contrato. 8. Cuando se haya pactado cesión de derechos patrimoniales de autor. 9. Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato.

CAPITULO XI
REQUISITOS HABILITANTES

11. DEFINICIÓN, CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y PROPUESTA

11.1. DEFINICIÓN

Conforme a la definición de Colombia Compra eficiente *"Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación."*

Como factor habilitante se tendrá en cuenta la propuesta que acredite capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y condiciones de experiencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

11.2. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Para contratar con el Estado y obligarse debe acreditarse capacidad jurídica, con forme a los términos establecidos en el Código Civil Colombiano. Igualmente acreditar que tiene capacidad y facultades para suscribir el contrato y no encontrase incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes, conforme se indica a continuación:

11.2.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

(a) La mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

b) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

No obstante, lo anterior el Municipio también deberá revisar que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019 y demás normas vigentes. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales para verificar que no haya sanciones inscritas.

11.2.2. CAPACIDAD FINANCIERA

Por la tipología contractual (Prestación de servicios), la naturaleza del mismo y la forma de pago, la entidad considera que no es necesario para el cumplimiento de las obligaciones solicitar capacidad financiera.

11.2.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

De acuerdo con el DECRETO No. 014 DE 14 DE ENERO DE 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS NATURALES QUE CONTRATEN CON LA ALCALDÍA DE LA CALERA - CUNDINAMARCA, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020" y teniendo en cuenta que se trata de servicios profesionales especializados, la entidad considera pertinente solicitar la siguiente **EXPERIENCIA:** Profesional Especializado Nro. 4

11.2. 4. PERFIL MINIMO REQUERIDO

PERFIL Y EXPERIENCIA PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO: El proponente debe acreditar como mínimo el siguiente perfil:

ITEM	PERFIL	CANT	EXPERIENCIA PROFESIONAL
1	Título de formación universitario en Geología y Especialización en Gerencia de Proyectos	1	Dos (2) años de experiencia profesional

Para lo anterior deberá allegar hoja de vida, junto con los siguientes documentos:

- Acta y/o diploma de grado.
- Certificaciones de experiencia o copia de contrato.

Nota: La Experiencia profesional se tendrá en cuenta a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior (Decreto 019 de 2012 artículo 229).

11.3. PROPUESTA Y DOCUMENTOS DEL PROPONENTE

El oferente deberá presentar y suscribir propuesta adjuntando los documentos aquí solicitados.

Debe tener en cuenta que con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos lo establecido en el estudio previo y contrato suscrito, a la vez que se declara hábil para contratar con el municipio y en general con entidades públicas, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.

PROPONENTE. (Persona natural)

1. Propuesta debidamente suscrita por el oferente.
2. Copia del documento de identidad.
3. Hoja de vida Persona natural (Formato Único).
4. Registro Único Tributario RUT.
5. Acta de grado y/o Diplomas de estudio.
6. Certificaciones de experiencia y/o copia de contratos.
7. Certificación de Ausencia de Limitaciones para contratar y contraer obligaciones.
8. Acreditar pago aportes seguridad social (Pensión, EPS, ARP y demás que esté obligado).
9. Antecedentes disciplinarios.
10. Antecedentes Fiscales.
11. Antecedentes judiciales.
12. Certificación sistema registro nacional de medidas correctivas.
13. Certificado de Aptitud laboral

14. FORMATOS.

a. Compromiso anticorrupción.
b. Certificación de inexistencia
c. Certificación de idoneidad

El municipio deberá verificar que el proponente no esté incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, Ley 743 de 2000 y C.P. Así como en Conflicto de intereses y Prohibiciones legales y Constitucionales.

CAPITULO XII
EVALUACIÓN

Es importante resaltar que si bien para la presente modalidad de contratación no se requiere otorgar un determinado puntaje, es claro que la selección debe ser objetiva, razón por la cual teniendo en cuenta la modalidad de selección, **(Contratación Directa)** y la causal de contratación directa **(Literal h prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión),** la entidad escogerá la propuesta que acredite **capacidad jurídica, idoneidad y Experiencia**, en armonía con el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015.

CAPITULO XIII
DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS

13. REQUISITOS ADICIONALES DEL PROCESO

13.1. ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Artículo 2.2.1.2.1.4.1. **Decreto 1082 de 2015 (Acto Administrativo de Justificación)**

No obstante, que la norma anterior exige para la contratación directa un acto administrativo de justificación, en virtud al inciso final del artículo antes indicado el acto administrativo referido no es necesario para este tipo de contrato al decir: *"Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión".*

13.2. BANCO DE PROYECTOS: (Proyectos de Inversión)

Se encuentra inscrito en el Banco de Proyectos. NA

13.3. ANEXOS

1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
2. INEXISTENCIA Y/O INSUFICIENCIA
3. IDONEIDAD
4. PLAN DE COMPRAS

14. FIRMAS

ARQ. NELLYDA CRISTINA ROA MARTINEZ
Secretaria de Planeación

Elaboró: Luz Amalia Sarmiento - Secretaria
Revisó y aprobó: Arq. Nellyda Cristina Roa Martinez - Secretaria de Planeación.